



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016-MDB

Barranco, 15 DIC. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 278-2016-SGFYC-GDE/MDB, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control; El Informe N° 086-2016-GPPM/MDB, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 403A-2016-GAJ-MDB, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 903A-2016-MDB-GM, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a los gastos por los Servicios de Guardianía y Remolque (Grúa), derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva complementaria o accesoría, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser: multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomisos, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos de productos y otras;

Que, el Artículo 303° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que el pago por derecho de permanencia de un vehículo en el Depósito Municipal de vehículos es de cargo del conductor o de su propietario, con la excepción prevista en el Artículo 301°;

Que, el Artículo 111° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica que, si las causas del internamiento fueran superadas después de internado preventivamente el vehículo, la autoridad competente dispondrá la liberación del vehículo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda y del pago de los gastos que hubiese generado el internamiento al depositario;

Que, mediante Ordenanza N° 455-2016-MDB se aprobó la Incorporación de Sanciones a la Ordenanza N° 404-MDB, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos que rigen los procedimientos administrativos referidos al procedimiento sancionador especial para vehículos abandonados y mal estacionados en espacios públicos dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranco;

Que, el Artículo 48° de la Ordenanza N° 455-2016-MDB "Ordenanza de incorporación de sanciones a la Ordenanza N° 404-MDB, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), encarga a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control la administración del Depósito Municipal de Vehículos, así como los servicios de remolque y guardianía que se presten en los mismos;

//...




Que, asimismo, el Artículo 44° de la citada Ordenanza refiere que, el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos que administra la Sub Gerencia de Fiscalización y Control genera, desde el momento de su ingreso, la obligación de cancelar los gastos que se originen por el servicio de guardianía y remolques correspondientes.

Que, mediante Informe N° 278-2016-SGFYC-GDE/MDB, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, sustenta la aprobación de los gastos por los servicios de guardianía y remolque (grúa), derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva, complementaria o accesoría, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia administrativa; Mediante Informe N° 086-2016-GPPM/MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable sobre la aprobación de los gastos por los servicios de guardianía y remolque (grúa) señalados precedentemente; y, mediante Informe N° 403A-2016-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Decreto de Alcaldía, que aprueba los gastos de guardianía y remolque (Grúa) de vehículos en el distrito de Barranco, se encuentra acorde a los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo informado, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;


**DECRETA:**



**Artículo Primero.- APROBAR** los gastos por los Servicios de Guardianía y Remolque (Grúa), derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva complementaria o accesoría, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia administrativa, establecidos en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el literal d) del Artículo 46° de la Ordenanza N° 455-MDB, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

*"d) Pago por derecho de internamiento y deposito conforme al tarifario establecido en el Decreto de Alcaldía correspondiente."*



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, y Sub Gerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional: [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS  
Secretario General

## ANEXO I

GASTOS POR LOS SERVICIOS DE GUARDIANIA Y REMOLQUE (GRÚA),  
DERIVADOS DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO POR APLICACIÓN DE UNA  
MEDIDA COMPLEMENTARIA COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS Y MAL ESTACIONADOS EN  
ESPACIOS PÚBLICOS

SERVICIO	DETALLE	TARIFA
<b>SERVICIO DE REMOLQUE DE VEHÍCULO</b>		
Vehículos menores	Pago del Servicio	S/.100.00
Vehículos livianos	Pago del Servicio	S/.136.00
Vehículos pesados	Pago del Servicio	S/.136.00
<b>SERVICIO DE CUSTODIA POR VEHÍCULO</b>		
Vehículos menores x día	Pago del Servicio	S/.10.00
Vehículos livianos x día	Pago del Servicio	S/.17.00
Vehículos pesados x día	Pago del Servicio	S/.51.00

